

Andrade & Salgado
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea
Dr. Roberto Salgado Valdez
Dra. María Elena Andrade
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana,
Edif. Pinzón 4° piso
P.O. Box 17-07-9021,
Quito.Ecuador

527-750 / 543-201
551-439
Fax (593) 2 567-593
mandrade@andradeysalgado.com

Quito, 3 julio de 2014

Señora Doctora

ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Estimada Doctora:

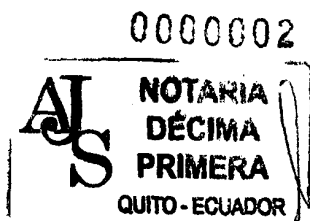
Sírvase insertar en el protocolo a su cargo la escritura pública de Constitución de la Compañía SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA, otorgada el 24 de marzo de 2014, ante el Notario Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 de julio de 2014. Protocolizado que sea, se servirá otorgarme tres copias certificadas de la misma.

Atentamente

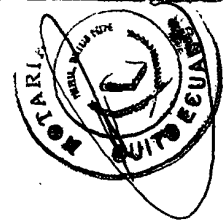
Dra. María Elena Andrade
MATRICULA No. 3295 C.A.P.



FC 155620
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P03.265



CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
SALUMERIA BRESCIANA S. A.
SALBRESSA.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 10.000,00

CAPITAL SUSCRITO: USD 5.000,00

DI 3 COPIAS

O ***** A



Escritura número tres mil doscientos sesenta y cinco (No. 3.265) . -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro de Marzo del dos mil catorce; ante mí doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: **ALFREDO BACCICHETTO DE BIASI** y **GIUSEPPE GUERINI CASARI**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad italiana, quienes declaran conocer el idioma español, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos pasaporte y cédula de identidad, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Alfredo Baccichetto De Biasi y Giuseppe Guerini Casari, por sus propios derechos. Los comparecientes son Italianos, casados, domiciliados en Quito, mayores de edad y legalmente capaces. Los comparecientes expresan que intervienen realizando una inversión extranjera directa. **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los

comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, de conformidad con las disposiciones legales Ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y declaraciones que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SALUMERIA**

BRESCIANA S. A. SALBRESSA. CAPITULO I- DENOMINACION,

DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO Artículo

Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominará SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA. **Artículo Segundo.-**

DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. **Artículo Tercero.-**

NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos. **Artículo Cuarto.- DURACION.-** El plazo de

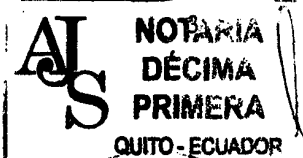
duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **Artículo Quinto.- OBJETO.-** El objeto

de la Compañía es la fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos en general y de manera preferente de toda clase de embutidos, conservas y otros productos similares. Además la compañía se dedicará a la importación, exportación, agencia y

C4610.17



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



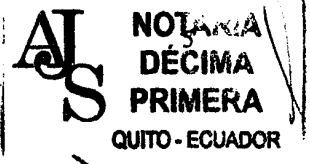
representaciones de equipos para el procesamiento de alimentos. La Compañía podrá importar y exportar sus productos y maquinarias, promover la formación de nuevas empresas, adquirir acciones participaciones sociales de Compañías con objetivos similares o asociarse o fusionarse con ellas. La Compañía podrá importar, exportar, adquirir, comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social ejercer agencias y representaciones de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con su giro. La Compañía no podrá otorgar garantías de ninguna clase a favor de terceros. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** La Compañía tiene un capital autorizado de DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10.000,00) y un capital suscrito de CINCO MIL DOLARES (US\$ 5.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada una, numeradas sucesivamente. **Artículo Séptimo.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente. **Artículo Octavo.- TITULOS - ACCION.-** Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. **Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-** Los títulos-

acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o por la Casa de Valores o persona que lo represente. Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la que se efectuará de acuerdo con la Ley. **Artículo Décimo Primero.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. **CAPITULO III. ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo Décimo Segundo.- ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla. **Artículo Décimo Tercero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía. **Artículo**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



Décimo Cuarto.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. **CAPITULO IV. GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. Artículo Décimo Quinto.-

GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Sexto.- DIRECCION Y**

ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y un Subgerente, en la forma prevista en estos Estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.-**

FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía podrá contar con auditoría externa se así lo decida la junta general o cuando por mandato legal de contar con ella.

CAPITULO V. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo

Décimo Octavo.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **Artículo Décimo**

Noveno.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, Subgerente y Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y

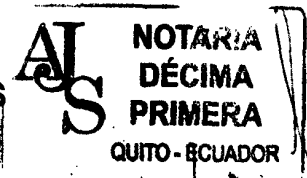
ganancias, el informe de la administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Autorizar al Gerente General la compra y enajenación de los inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; g) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.

Artículo Vigésimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **Artículo**

Vigésimo Primero.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Segundo.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **Artículo Vigésimo**

Tercero.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Adicionalmente se convocará a los accionistas mediante correo electrónico o fax, a la dirección registrada por ellos en la Compañía. **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

Artículo Vigésimo Quinto.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que

la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el sesenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto en seguida. **Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM**

ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.

Artículo Vigésimo Séptimo.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo**

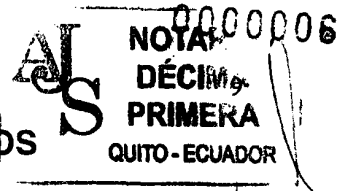
Octavo.- DIRECCION.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta determine. **Artículo**

Vigésimo Noveno.- PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas: **Artículo Trigésimo.- ACTAS Y**

EXPEDIENTES.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos determinados en la Ley y Reglamentos aplicables.

Artículo Trigésimo Primero.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley. **CAPITULO VI.-**

DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE.-

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de entre los accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo**

Trigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son

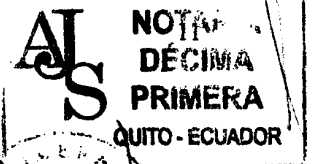
funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General; c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; d) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos. e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General o los Reglamentos. **Artículo Trigésimo**

Cuarto.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General será nombrados por la Junta General, por períodos de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio de la Compañía. **Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester. d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico y financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de ese organismo. h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía. **Artículo Trigésimo Sexto.- SUBGERENTE.-** La compañía podrá designar uno o más Subgerentes. Estos funcionarios tendrán las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



funciones internas que le señale la Junta General, quien los designará por períodos de dos años. Será el colaborador inmediato del Gerente General, a quien reemplazarán en caso de falta o impedimento, en el orden de sus nombramientos.

CAPITULO VII. REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS. Artículo Trigésimo Séptimo.-

REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y a este lo reemplazará el Subgerente, de haberlo y en caso contrario lo reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando

se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Trigésimo Octavo.- FUNCIONES PRORROGADAS.-

Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VIII. FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA. Artículo Trigésimo Noveno.-

DESIGNACION.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.

Artículo Cuadragésimo.- ATRIBUCIONES.-

Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos

legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios. **Artículo Cuadragésimo Primero.- AUDITORIA EXTERNA.-** La Compañía podrá contar con auditoría externa por decisión de la Junta General y deberá tenerla obligatoriamente en los casos señalados en la Ley. Dicha auditoría se practicará de conformidad con la normatividad legal y técnica aplicable.

CAPITULO IX. REGIMEN ECONOMICO. Artículo Cuadragésimo

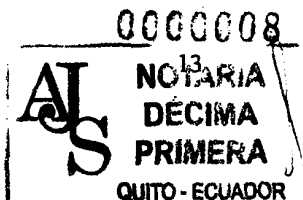
Segundo.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. **Artículo Cuadragésimo Cuarto.- REPARTO DE**

UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado. **CAPITULO X. DISOLUCION Y**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LIQUIDACION. Artículo Cuadragésimo Quinto.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada. **Artículo Cuadragésimo Sexto.-**

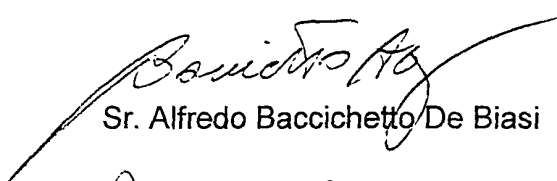
LIQUIDACION.- Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES SUSCRITAS
Alfredo Baccichetto	3.000	750	2.250	3.000
Giuseppe Guerini	2.000	500	1.500	2.000
TOTALES	5.000	1.250	3.750	5.000'

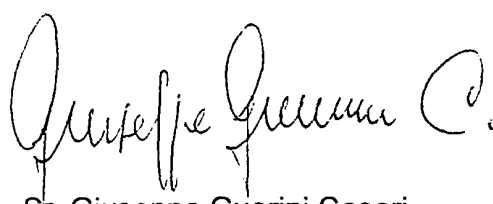
El valor pagado por los accionistas ha sido entregado en numerario y depositado en efectivo en la Cuenta de Integración del Capital de la Compañía, según certificación que se acompaña. Los accionistas se comprometen a pagar la suma no cubierta del capital suscrito en efectivo en el plazo de un año, contado desde esta fecha. **DISPOSICIONES FINALES.- Primera.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos Estatutos. **Segunda.- AUTORIZACION.-** Facúltase al doctor Miguel Andrade Varea para que realice los trámites y diligencias necesarios para la aprobación, publicación, inscripción, afiliación a Cámaras y Registro de la constitución de la compañía a la que se refiere esta escritura, así como para que convoque a la primera Junta General para

nombrar administradores.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Andrade Varea, afiliado al Colegio de Abogados de Pichicha, bajo el número novecientos setenta y cuatro).-Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe


Sr. Alfredo Baccichetto De Biasi

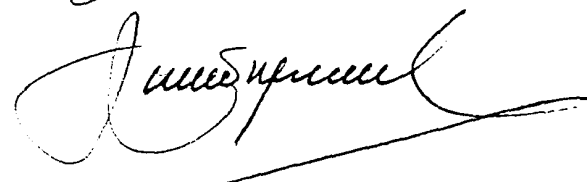
Pspte.

171190052-0


Sr. Giuseppe Guerini Casari

C.Id.

17-02490119

El notario


0000009
AL
 NOTARIA
 DÉCIMA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

IDENTIDAD 171190052-0
ALFREDO BACCICHETTO DE BIASI
 ECUADOR/ITALIA
 28 DE MAYO 1960
 EXT-28 20386 61954 -H
 QUITO PCBA-1974 EXT.
Bonifacio Ruiz

SECRETARIA
GUILLERMO BACCICHETTO
 QUITO 17-3-2005
 QUITO 17-3-2017
 REN 1310457
[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
015
015 - 0035
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 JIPINAPA
 PERIODO
 1
 1
 ZONA
[Firma]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folio _____
 24 MAR. 2016
[Firma]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Público
 Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 1702490119

GIUSEPPE GUERRINI CASARI

NOMBRES Y APELLIDOS: BERGAMO ITALIA

LUGAR DE NACIMIENTO: 17/ NOVIEMBRE 1935

EXT. XX 048 743 M

QUITO PGHA 1958-EXT 2

SEXO: M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Firma del Cedulado



ITALIANA V4333-12772

CC. ANA MARTA PUCIARRELLI

SEGUNDARIA TECNICO IT-0001

INSTRUCCION: GIOVANNI GUERRINI

ANGELINA CASARI

QUITO 15-1-2009

QUITO 15-1-2021

REN 0478476

APT

Firma del Cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

010

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0184 1702490119

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRINI GIUSEPPE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA COCHAPAMBA

QUITO 4

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Firma del Cedulado

Lu

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a Fojas Util(es) 24 MAR. 2014

David...

Not. Jorge Machado Cevallos

No. 3010






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7613070
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717832693 CARANQUI FLORES NELLY ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7613070

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/04/2014 11:25:41 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 45CJHA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 970101318 abierta el 20 de Marzo del 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA, la cantidad de Mil doscientos cincuenta, 00/100 dólares, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO	750.00
GIUSEPPE GUERINI CASARI	500.00
TOTAL	1,250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cayambe, 20 de Marzo de 2014

Lugar y Fecha de emisión

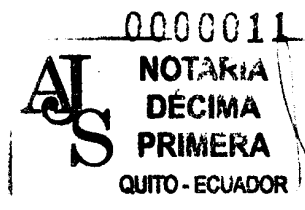
Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

Soo.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



torgó mí : y , en fe de ello , confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía SALUMERIA
BRESCIANA S.A. SALBRESSA, sellada y firmada en Quito, a veinticuatro
de Marzo del dos mil catorce.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

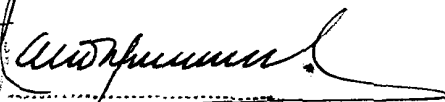


RAZON: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001973, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el 20 de Mayo de 2014; se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 24 de Marzo de 2014,

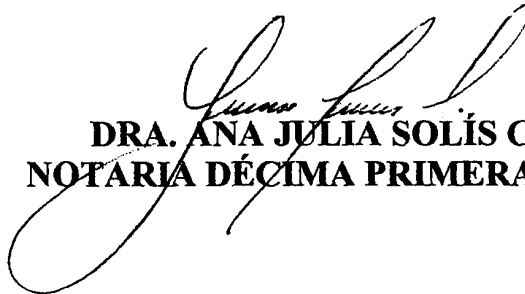
Quito, 3 de Junio del 2014.-

oa.

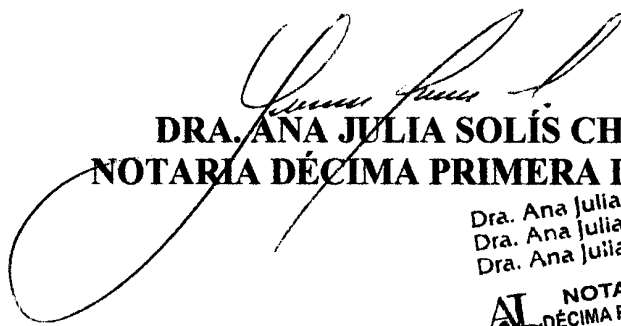


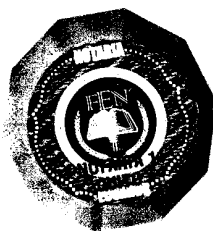

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora María Elena Andrade, con matrícula número tres cinco nueve dos del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera de este cantón a mi cargo, la Primera Copia Certificada de la Constitución de la Compañía SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA que antecede.- Quito, a quince de julio del dos mil catorce.- r.h.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Se protocolizó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Primera Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su protocolización.- r.h.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
ALS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 38212

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24230
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2415
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711900520	BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702490119	GUERINI CASARI GIUSEPPE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001973
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

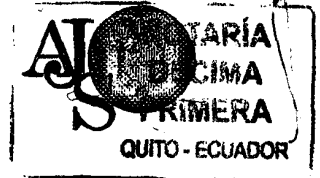
Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE.-
ADM: P, GG Y SG, 2 AÑOS.- RL: GG.

0000014

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SALUMERIA BRESIANA S.A. SALBIRESSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: GUAYLLABAMBA	BARRIO: SAN VICENTE	CIUDADELA:	
CALLE: 15 DE JUNIO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MALDONADO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: ex	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: expresind@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999583912	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Y DE OSVIBAMBA, CAMINO AL QUINCHE, A 800 metros, A MANO DERECHA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALFREDO BACCICHETO DE BIASI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711900520			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUMINISTRO: 259037-06

BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO

Código Único Eléctrico Nacional: 1400259037

Cédula / R.U.C.: 1711900520

Código Postal: 170209

Dirección servicio: 15 DE JUNIO S/N PB MALDONADO SN VICENTE GUAY BAJO

Plan/Geocódigo: 78 03-12-021-2500

Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - GUAYLLABAMBA

Dirección notificación: Domicilio

SUMINISTRO: 259037-06

Cédula / R.U.C.: 1711900520

BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO

No. de Control: 25903705-06

Dirección servicio: 15 DE JUNIO S/N PB MALDONADO SN VICENTE GUAY BAJO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 717671-HEX-AB

Factor multiplicación: 1.00

Desde: 21/08/2014

Factor potencia: 1.00

Hasta: 22/09/2014

Penalización Fp: 0.000000

Días Facturados: 32

Constante: 1.00

Tipo consumo: Leído

Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO:

COMERCIALIZACION 190.08

GESTION RECONEXION 1.41

GESTION SUSPENSION 1.75

I.V.A.(0%) 1.44

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 194.68

SERV.ALUM.PUB 11.39

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 11.39

TOTAL SE Y AP (1): 206.07

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6520.00	4626.00	1894	kWh	190.08

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00

Cocción Eléctrica 0.00

Calentamiento de Agua 0.00

TOTAL 0.00

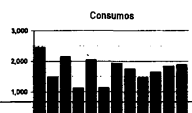
DUPLICADO DE FACTURA

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Consumos



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	23.04
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		28.14

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	206.07
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	28.14
TOTAL (1 + 2 + 3):	234.21

Pagar hasta: 15/10/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad 0.00

Cocción Eléctrica 0.00

Calentamiento de Agua 0.00

TOTAL 0.00

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

03/01/2015

1114100015

03/01/2014

03/01/2015

25/09/2014

25903705-06

234.21

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

03/01/2015

1114100015

03/01/2014

03/01/2015

25/09/2014

25903705-06

234.21

Factura No. 001-007-002895632

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 259037-06

BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO

No. de Control: 25903705-06

Valor a pagar: 234.21

Factura No. 001-007-002895632

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 259037-06

BACCICHETTO DE BIASI ALFREDO

No. de Control: 25903705-06

Valor a pagar: 234.21

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

2441

2 de 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1800

Denominación: SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 24/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 24/Abril/2014				Notario: Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 5000			
Representante:				Abogado: MIGUEL ANDRADE			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 13/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón QUITO, el 24/Abril/2014 .

Atentamente,




Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.920
 EVG/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27210

Quito, **14 OCT. 2014**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SALUMERIA BRESCIANA S.A. SALBRESSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO